



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONSTANCIA DE RETIRO DE PLIEGO

Expediente DGN N° 1471/2015

Contratación Directa N° 41/2015

Empresa:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

La dirección electrónica consignada será registrada como la dirección donde se cursarán y serán válidas todas las circulares y demás comunicaciones que sea necesario remitir a los potenciales oferentes.

Firma:

Aclaración:

D.N.I. N°

Buenos Aires, de de 2015

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Contratación Directa	41	Ejercicio: 2015
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN N° 1471/2015		
Rubro comercial: 13 – Informática		
Costo del pliego: SIN COSTO.		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0647/48/49/50.	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0647/48/49/50.	18 de Agosto de 2015, a las 12.00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la provisión de conmutadores de Red LAN (Switches Ethernet) para los puestos de trabajo de las nuevas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

La contratación constará de un total de dos (2) renglones de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta** en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que se les haya cursado invitación. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de las "Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la Implementación en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley 27.150" aprobado por Resolución DGN N° 1144/15, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Art. 21 de dicho régimen, por el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. FORMA DE COTIZACIÓN

Se podrá cotizar en pesos o dólares estadounidenses, las cotizaciones deberán incluir IVA, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

a. Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir las características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.

b. Documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones.

a. Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.

b. Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.

c. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un periodo equivalente a la garantía solicitada.

NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los puntos enumerados determinará que el Licitante pueda ser calificado como EMPRESA NO ELEGIBLE para participar en la presente Licitación. El cumplimiento total de los mismos determinará que el Licitante sea calificado como EMPRESA ELEGIBLE y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el correspondiente pliego. Las firmas oferentes deberán presentar antecedentes de proyectos similares realizados.

8. PRUEBAS PREVIAS SI EL ORGANISMO LO DISPONE

a. La DGN podrá solicitar a cada oferente un (1) equipo completo con las características especificadas para pruebas de performance, testeos de componentes, evaluación de software y verificación que los modelos ofertados correspondan a las características solicitadas.

b. Estas pruebas y comprobaciones no implicarán reconocimiento de gasto por parte del Comitente. El material necesario para la misma será facilitado sin cargo por el Oferente.

c. La fecha y lugar de aplicación de las pruebas serán convenidos entre la DGN y el Oferente.

d. No se aceptará probar equipamiento cuyas características, marca y/o modelo no se correspondan exactamente con la oferta.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

11. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a una única firma. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas (art. 91 Res. DGN N° 230/11).

13. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el procedimiento.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

14. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a. Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, (nuevos y sin uso significa que el comitente será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica); originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada.
- b. Se proveerán todos los cables necesarios para la puesta en marcha de los equipos.
- c. Se deberá adjuntar folletos técnicos de los equipos ofrecidos comprobando la compatibilidad y cumplimiento de lo solicitado, y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos.
- d. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido. En caso que en los folletos técnicos no se pueda comprobar fehacientemente el cumplimiento de una u otra característica técnica de las solicitadas se deberá indicar su cumplimiento en forma expresa.
- e. En caso de no disponer de algún componente del equipamiento ofertado al momento de la entrega el oferente deberá proveer uno de calidad o prestación superior sin costo adicional para el organismo y previa solicitud de autorización por escrito indicando las causas.

NOTA: Se ha elaborado el pliego de acuerdo a los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública como referencia base para las especificaciones. Más allá de ello el oferente debe ajustarse a lo especificado en este pliego al momento de cotizar.

15. GARANTIA TECNICA

El equipamiento informático del Renglón 1 estará amparado por una garantía integral de buen funcionamiento por el término de TRES AÑOS (36 meses) a partir de la recepción de los mismos. La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo serán integrales, es decir que comprenderán el servicio de reparación con provisión de repuestos originales, y cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para el comitente y garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la/s empresa/s fabricante/s de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio plantel especializado (del proveedor), el que deberá estar debidamente autorizado por el/los fabricante/s de los productos ofrecidos. La



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

empresa o el servicio autorizado por la misma, deberán realizar estas tareas en el ámbito de Capital Federal, o en su defecto proveer equipos de reemplazo. El proveedor deberá dar repuesta y resolver el problema en forma definitiva en un plazo de 24 hs. o el próximo día hábil (dentro del horario de 8 hs. a 16 hs. en días hábiles).

Para los dispositivos cotizados en el Renglón 2, deberán estar amparados bajo la garantía estándar de fábrica.

15. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de la solución comprendida será de hasta sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

Para el caso de que, adjudicada la contratación, exista la imposibilidad de cumplimiento del plazo de entrega con motivo de demoras en la aprobación de la Declaración Jurada Anticipada de Importación (Resolución General AFIP N° 3252/12), o de cualquier otro trámite previsto para la importación de mercaderías, se deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con la debida diligencia dichos trámites ante los organismos competentes. De encontrarse cumplido dicho presupuesto, y siempre y cuando perduren las necesidades que lo justifiquen, esta Defensoría General de la Nación podrá conceder la prórroga que estime conveniente a fin de que el contratista cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato.

16. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Todos los equipos serán entregados en el Depósito de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Moreno N° 1842/44, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles de 08.00 hs. a 13.00 hs., previa coordinación con el Departamento de Informática – Tel.: 4124-0631/0633, informatica@mpd.gov.ar

Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

La empresa proveedora deberá remitir un listado con los números de serie de todos equipos entregados en formato Excel o texto separado por comas al menos 1 día antes de la entrega física del equipamiento, condición esencial para la recepción definitiva.

Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones ambientales para que la garantía cubra cualquier eventualidad. Si el oferente no suministra las especificaciones de la instalación física, el Establecimiento, receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los equipos por parte del usuario y por lo mismo las eventuales fallas estarán sujetas a reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.

El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

17. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de tres (3) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes requeridos.

Si el organismo lo dispone podrá solicitar realizar una "Recepción Parcial Provisoria" de todo el equipamiento en el depósito del adjudicatario, en forma previa al envío en destino final.

18. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

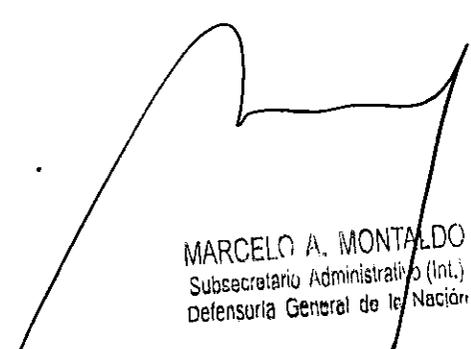
Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional). Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al cierre de operaciones del día del Acta de Preadjudicación por parte del Ministerio Público de la Defensa, mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo (Int.)
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CONMUTADOR de RED (CORE)	15

A continuación se detallan las características técnicas **mínimas** que deberá contener el Conmutador de Red (Core).

1) CARACTERISTICAS GENERALES

- a) Diseñado y provisto de elementos para montar en rack de 19"
- b) 24 puertos máximo – RJ45 10 Mbps / 100 Mbps / 1000 Mbps (Auto select) Full-Duplex
- c) 4 puertos doble propósito para interfaces SFP (fibra o cobre)
- d) 2 bahías (slots) para módulos de expansión
- e) 1 puerto de consola serial RJ45
- f) Capacidad de Puertos Non-Blocking a su máxima velocidad de transferencia.
- g) Capacidad de Fuentes redundantes
- h) Cantidad de Fuentes ofertadas: 1 por cada ranura disponible para esta función
- i) Placas o Módulos Hot swap
- j) Deberán ser apilables (Stack) e incorporar en la oferta el cable necesario por cada switch
- k) Capacidad de Soportar:
 - 100 Mb (SX LX/LH, o ZX interfaces via SFPs, ST, SC, LC o equivalente)
 - 1 Gigabit Ethernet (SX LX/LH, o ZX interfaces via SFPs, ST, SC, LC o equivalente)
 - 10 Gigabit Ethernet (SX LX/LH, o ZX interfaces via SFPs, ST, SC, LC o equivalente)
 - 10/100 BaseTX (RJ-45)
 - Gigabit Ethernet RJ-45
- l) Capacidad de conmutación: 107.2Mpps
- m) Capacidad de procesamiento: 144Gbps
- n) Jumbo Frames
- o) Compatibilidad con normas/protocolos:
 - i) IEEE 802.1ad Q-in-Q
 - ii) IEEE 802.1ak Multiple Registration Protocol (MRP) and Multiple VLAN Registration Protocol (MVRP)
 - iii) IEEE 802.1D MAC Bridges
 - iv) IEEE 802.1p Priority
 - v) IEEE 802.1Q (GVRP)
 - vi) IEEE 802.1v VLAN classification by Protocol and Port
 - vii) IEEE 802.1w Rapid Reconfiguration of Spanning Tree
 - viii) IEEE 802.3ab 1000BASE-T
 - ix) IEEE 802.3ac (VLAN Tagging Extension)
 - x) IEEE 802.3ad Link Aggregation (LAG)
 - xi) IEEE 802.3ae 10-Gigabit Ethernet
 - xii) IEEE 802.3af Power over Ethernet
 - xiii) IEEE 802.3i 10BASE-T
 - xiv) IEEE 802.3u 100BASE-X
 - xv) IEEE 802.3x Flow Control
 - xvi) IEEE 802.3z 1000BASE-X
 - xvii) RFC 768 UDP
 - xviii) RFC 791 IP
 - xix) RFC 792 ICMP
 - xx) RFC 793 TCP
 - xxi) RFC 854 TELNET
 - xxii) RFC 925 Multi-LAN Address Resolution
 - xxiii) RFC 950 Internet Standard Subnetting Procedure
 - xxiv) RFC 951 BOOTP
 - xxv) RFC 1027 Proxy ARP
 - xxvi) RFC 1058 RIPv1
 - xxvii) RFC 1122 Host Requirements
 - xxviii) RFC 1141 Incremental updating of the Internet checksum
 - xxix) RFC 1213 Management Information Base for Network Management of TCP/IP-based internets
 - xxx) RFC 1256 ICMP Router Discovery Protocol (IRDP)



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- xxxvi) RFC 1305 NTPv3
- xxxvii) RFC 1350 TFTP Protocol (revision 2)
- xxxviii) RFC 1519 CIDR
- xxxix) RFC 1542 BOOTP Extensions
- xl) RFC 1723 RIP v2
- xli) RFC 1812 IPv4 Routing
- xlii) RFC 1887 An Architecture for IPv6 Unicast Address Allocation
- xliiii) RFC 2131 DHCP
- xliiiii) RFC 2236 IGMP Snooping
- l) RFC 2338 VRRP
- li) RFC 2375 IPv6 Multicast Address Assignments
- lii) RFC 2616 HTTP Compatibility v1.1
- liiii) RFC 2644 Directed Broadcast Control
- liiiii) RFC 2711 IPv6 Router Alert Option
- lv) RFC 2865 Remote Authentication Dial In User Service (RADIUS)
- lvi) RFC 2866 RADIUS Accounting
- lvii) RFC 3246 Expedited Forwarding PHB
- lviii) RFC 3410 Applicability Statements for SNMP
- lix) RFC 3414 User-based Security Model (USM) for version 3 of the Simple Network Management Protocol (SNMPv3)
- l) RFC 3415 View-based Access Control Model (VACM) for the Simple Network Management Protocol (SNMP)
- li) RFC 3417 Transport Mappings for the Simple Network Management Protocol (SNMP)
- lii) RFC 3484 Default Address Selection for Internet Protocol version 6 (IPv6)
- liiii) RFC 3493 Basic Socket Interface Extensions for IPv6
- liiiii) RFC 3542 Advanced Sockets Application Program Interface (API) for IPv6
- lv) RFC 3587 IPv6 Global Unicast Address Format
- lvi) RFC 3596 DNS Extensions to Support IP Version 6
- lvii) RFC 3623 Graceful OSPF Restart
- lviii) RFC 3704 Unicast Reverse Path Forwarding (URPF)
- lix) RFC 3768 VRRP
- lx) RFC 3810 Multicast Listener Discovery Version 2 (MLDv2) for IPv6
- lxi) RFC 4113 Management Information Base for the User Datagram Protocol (UDP)
- lxii) RFC 4213 Basic IPv6 Transition Mechanisms
- lxiii) RFC 4443 Internet Control Message Protocol (ICMPv6) for the Internet Protocol Version 6 (IPv6) Specification
- lxiv) RFC 4594 Configuration Guidelines for DiffServ Service Classes
- p) OSPF
 - i) RFC 1587 OSPF NSSA RFC 1850 OSPFv2 Management Information Base (MIB), traps
 - ii) RFC 2328 OSPFv2
 - iii) RFC 2370 OSPF Opaque LSA Option
 - iv) RFC 3623 Graceful OSPF Restart
- q) BGP
 - i) RFC 1657 Definitions of Managed Objects for BGPv4
 - ii) RFC 1771 BGPv4 RFC 2858 BGP-4 Multi-Protocol Extensions
- r) IP multicast
 - i) RFC 2236 IGMPv2
 - ii) RFC 2710 Multicast Listener Discovery (MLD) for IPv6
 - iii) RFC 2858 Multiprotocol Extensions for BGP-4
 - iv) RFC 3376 IGMPv3
 - v) RFC 3569 An Overview of Source-Specific Multicast (SSM)
 - vi) RFC 3618 Multicast Source Discovery Protocol (MSDP)
 - vii) RFC 3973 PIM Dense Mode
 - viii) RFC 4601 PIM Sparse Mode
- s) IPv6
 - i) RFC 1881 IPv6 Address Allocation Management
 - ii) RFC 1887 IPv6 Unicast Address Allocation Architecture
 - iii) RFC 1981 IPv6 Path MTU Discovery
 - iv) RFC 2080 RIPng for IPv6
 - v) RFC 2373 IPv6 Addressing Architecture



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- vi) RFC 2375 IPv6 Multicast Address Assignments
- vii) RFC 2460 IPv6 Specification
- viii) RFC 2461 IPv6 Neighbor Discovery
- ix) RFC 2462 IPv6 Stateless Address Autoconfiguration
- x) RFC 2463 ICMPv6
- xi) RFC 2464 Transmission of IPv6 over Ethernet Networks
- xii) RFC 2475 IPv6 DiffServ Architecture
- xiii) RFC 2710 Multicast Listener Discovery (MLD) for IPv6
- xiv) RFC 2711 IPv6 Router Alert Option
- xv) RFC 2740 OSPFv3 for IPv6
- xvi) RFC 2893 Transition Mechanisms for IPv6 Hosts and Routers
- xvii) RFC 2925 Definitions of Managed Objects for Remote Ping, Traceroute, and Lookup Operations (Ping only)
- xviii) RFC 2925 Remote Operations MIB (Ping only)
- xix) RFC 3056 Connection of IPv6 Domains via IPv4 Clouds
- xx) RFC 3162 RADIUS and IPv6
- xxi) RFC 3306 Unicast-Prefix-based IPv6 Multicast Addresses
- xxii) RFC 3307 IPv6 Multicast Address Allocation
- xxiii) RFC 3315 DHCPv6 (client and relay)
- xxiv) RFC 3484 Default Address Selection for IPv6
- xxv) RFC 3493 Basic Socket Interface Extensions for IPv6
- xxvi) RFC 3513 IPv6 Addressing Architecture
- xxvii) RFC 3542 Advanced Sockets API for IPv6
- xxviii) RFC 3587 IPv6 Global Unicast Address Format
- xxix) RFC 3596 DNS Extension for IPv6
- xxx) RFC 3810 MLDv2 for IPv6
- xxxi) RFC 4113 MIB for UDP
- xxxii) RFC 4443 ICMPv6
- xxxiii) RFC 5340 OSPFv3 for IPv6
- t) Seguridad
 - i) IEEE 802.1X Port Based Network Access Control
 - ii) RFC 1492 TACACS+
 - iii) RFC 1918 Address Allocation for Private Internets
- u) QoS/CoS IEEE 802.1P (CoS)
 - i) RFC 2474 DSCP DiffServ
 - ii) RFC 2475 DiffServ Architecture
 - iii) RFC 2597 DiffServ Assured Forwarding (AF)
 - iv) RFC 2598 DiffServ Expedited Forwarding (EF)
- v) Administración
 - i) RFC 1157 SNMPv1/v2c
 - ii) RFC 1305 NTPv3
 - iii) RFC 2576 (SNMP V1, V2, V3)
 - iv) RFC 2819 RMON
 - v) Administración vía HTML y telnet
 - vi) Multiple Configuration Files
 - vii) SNMP v3 and RMON
 - viii) SSHv1/SSHv2 Secure Shell

REGLON	DESCRIPCION - Item	CANTIDAD
2	CONMUTADOR de RED - 24 puertos (Borde) <ul style="list-style-type: none"> • 24 puertos– RJ45 10 Mbps / 100 Mbps / 1000Mbps (Auto select) Full-Duplex - PoE • 4 puertos - SFP (fibra o cobre) • Capacidad de conmutación: 41.7Mpps • Capacidad de procesamiento: 56Gbps 	30

A continuación se detallan las características técnicas **mínimas** que deberá contener cada Switch Ethernet.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- 1) CARACTERISTICAS GENERALES
 - a) Diseñado y provisto de elementos para montar en rack de 19"
 - b) 1 puerto de consola serial RJ45
 - c) Compatibilidad con normas/protocolos:
 - i) IEEE 802.1D MAC Bridges
 - ii) IEEE 802.1p Priority
 - iii) IEEE 802.1Q VLANs
 - iv) IEEE 802.1s (MSTP)
 - v) IEEE 802.1w Rapid Reconfiguration of Spanning Tree
 - vi) IEEE 802.3 Type 10BASE-T
 - vii) IEEE 802.3ab 1000BASE-T
 - viii) IEEE 802.3ad Link Aggregation Control Protocol (LACP)
 - ix) IEEE 802.3i 10BASE-T
 - x) IEEE 802.3x Flow Control
 - xi) IEEE 802.3z 1000BASE-X
 - xii) IEEE 802.1P (CoS)
 - xiii) IEEE 802.1X Port Based Network Access Control
 - xiv) RFC 2819 RMON
 - d) Administration
 - i) IEEE 802.1AB Link Layer Discovery Protocol (LLDP)
 - ii) IEEE 802.1D (STP)
 - iii) RFC 1215 SNMP Generic traps



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº, piso, departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:; número de teléfono:..... y la siguiente dirección de correo electrónica: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLON	DESCRIPCION - ITEM	CANTIDAD	Precio Unitario	Precio Total
1	CONMUTADOR de RED (CORE)	15	\$	\$
2	CONMUTADOR de RED - 24 puertos (Borde) <ul style="list-style-type: none">• 24 puertos– RJ45 10 Mbps / 100 Mbps / 1000Mbps (Auto select) Full-Duplex - PoE• 4 puertos - SFP (fibra o cobre)• Capacidad de conmutación: 41.7Mpps• Capacidad de procesamiento: 56Gbps	30	\$	\$
TOTAL DE LA OFERTA				\$

Son pesos.....(en letras)

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

1

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oponente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.-

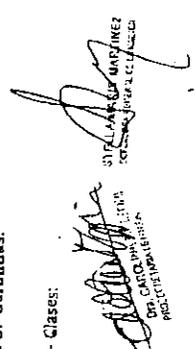
Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

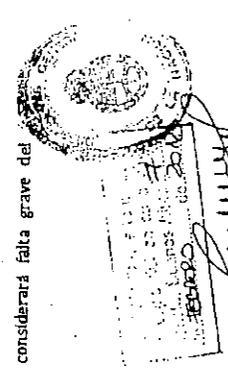
La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no incluye los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

I.- Clases:


CARLOS MARÍA MARTÍNEZ
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION


TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

2

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

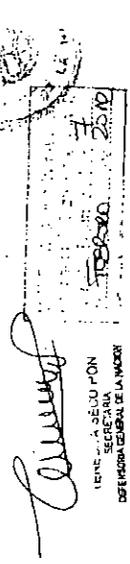
Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.


TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

bubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VENTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las Carteras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que correspondan.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

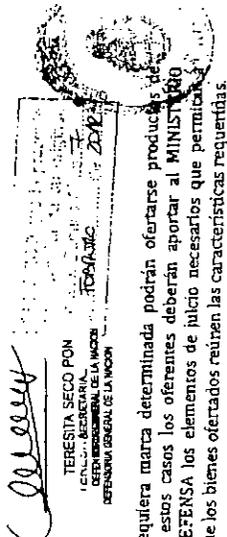
La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

[Firma]
 TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEFENSA (SERVICIO DE LA NACION)



Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomándose en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

m) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de envase y de gastos de embalaje;

n) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

o) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

p) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

q) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

r) Forma y lugar de presentación de las facturas;

s) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

[Firma]
 DE LA SECRETARIA DE DEFENSA (SERVICIO DE LA NACION)

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrá hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser correladas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp from the 'COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS' dated '2012' and another from 'TERESITA SECO PON SECRETARÍA'.

b) Indicación del objeto de la contratación;

c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) Monto estimado de la contratación;

e) Valor del pliego, en caso de corresponder;

f) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

- No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:
 - a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentran vigentes;
 - b) las agencias y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
 - c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
 - d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
 - e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información que exista al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Handwritten signature and stamp. Includes a stamp from 'TERESITA SECO PON SECRETARÍA DE LA ONC' and another from 'COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS'.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

13

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se dictará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre- adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes, para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Provedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Provedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas;

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

14

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá exponer los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá comparárlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acatreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empatao no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatao, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empataadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del ítem.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

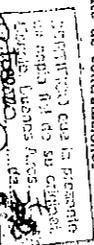
La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el *Boletín Oficial* de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones sean públicas o privadas, y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas; DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.

[Firma]
DR. CAROLINA...
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

[Firma]
SILVIA...
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

[Firma]
TERESITA SECO...
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA



El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dicamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

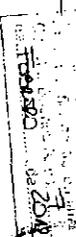
Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

[Firma]
TERESITA SECO...
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA



La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SETENTA (70) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la Intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas acuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

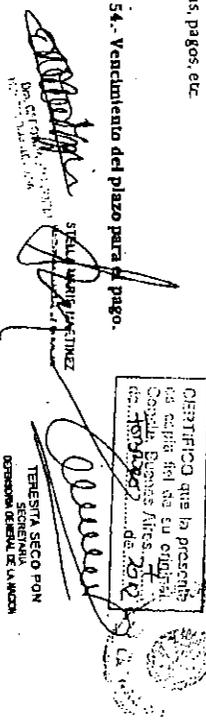
Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financieras.

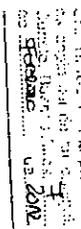
Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc. así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidad de operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

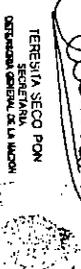


 CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original.

TERESA SECO PON
COMPTROLLER GENERAL DE LA NACION



 COMPTROLLER GENERAL DE LA NACION



 TERESA SECO PON
 SECRETARÍA
 COMPTROLLER GENERAL DE LA NACION

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamentan.
- b) El presente PLEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) El PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalties y Sanciones.

Los oferentes, o co-contractantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalties y sanciones:

- a) PENALIDADES.
 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
 3. Rescisión por su culpa.
- b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalties los oferentes o co-contractantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalties y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalties y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58. Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- A la correspondiente garantía;
- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59. Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60. Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61. Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62. Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63. Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una inmutación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65. Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67. Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68. Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia del servicio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales

TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.
- La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

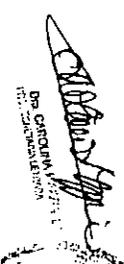
d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adecuar su



 Dña. CAROLINA MARTÍNEZ

 Dña. SECRETARÍA GENERAL

 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

 SECRETARÍA

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractuales por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor;

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.



 TERESA SECO PON

 SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION

TERRESTA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este deracho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieret. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARÍA DE DEFENSA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, a ún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

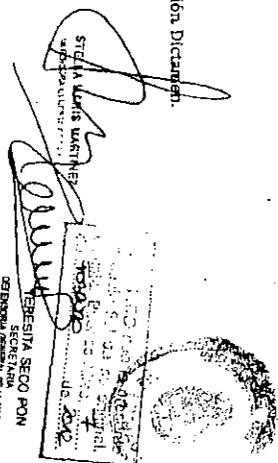
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

TERRESTA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

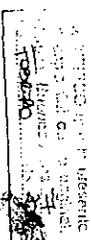
INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**
 Artículo 2.- **Prazos.**
 Artículo 3.- **Comunicaciones. Dirección Electrónica.**
 Artículo 4.- **Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.**
 Artículo 5.- **Garantías.**
 Artículo 6.- **Garantías. Formas de Constitución.**
 Artículo 7.- **Excepciones.**
 Artículo 8.- **Devolución de Garantías.**
 Artículo 9.- **Pleigo de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**
 Artículo 10.- **Consultas y Adaptaciones.**
 Artículo 11.- **Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
 Artículo 12.- **Efectos de la presentación de la Oferta.**
 Artículo 13.- **Contenido de la oferta.**
 Artículo 14.- **De las Muestras.**
 Artículo 15.- **Autorización del llamado.**
 Artículo 16.- **Personas habilitadas para contratar.**
 Artículo 17.- **Personas no habilitadas para contratar.**
 Artículo 18.- **Sistema de Información de Provedores.**
 Artículo 19.- **Contenido de la Información.**
 Artículo 20.- **Pedidos de Documentación.**
 Artículo 21.- **Prazo de Mantenimiento de Oferta.**
 Artículo 22.- **Apertura de Ofertas.**
 Artículo 23.- **Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**
 Artículo 24.- **Errores de Contadón.**
 Artículo 25.- **Error en el monto de la garantía.**
 Artículo 26.- **Vista de las Ofertas.**
 Artículo 27.- **Cuadro Comparativo.**
 Artículo 28.- **Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.**
 Artículo 29.- **Criterio de Selección.**


 TERESEITA SEOQUI
 SECRETARIA




 TERESEITA SEOQUI
 SECRETARIA



- Artículo 30.- **Parámetros de Evaluación.**
 Artículo 31.- **Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.**
 Artículo 32.- **Negociación.**
 Artículo 33.- **Empate de Ofertas.**
 Artículo 34.- **Pre- adjudicaciones Parciales.**
 Artículo 35.- **Publicidad del Acta de Pre- adjudicación.**
 Artículo 36.- **Contenido del anuncio de la pre- adjudicación.**
 Artículo 37.- **Impugnación a la pre- adjudicación.**
 Artículo 38.- **Adjudicación.**
 Artículo 39.- **Recursos Administrativos.**
 Artículo 40.- **Orden de Compra.**
 Artículo 41.- **Modificación de la orden de compra.**
 Artículo 42.- **Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
 Artículo 43.- **Recepción Provisional.**
 Artículo 44.- **Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**
 Artículo 45.- **Comisión de Recepción Definitiva.**
 Artículo 46.- **Ausencia o Excusación.**
 Artículo 47.- **Recepción Definitiva.**
 Artículo 48.- **Victos Redistribuyentes.**
 Artículo 49.- **Prazos para la recepción definitiva.**
 Artículo 50.- **Interrupción y Suspensión de Prazos.**
 Artículo 51.- **Facturación.**
 Artículo 52.- **Praza para el pago.**
 Artículo 53.- **Compras con pago diferido o financiadas.**
 Artículo 54.- **Vencimiento del plazo para el pago.**
 Artículo 55.- **Orden de Prelación.**
 Artículo 56.- **Penalidades y Sanciones.**
 Artículo 57.- **Multa por Incumplimientos.**
 Artículo 58.- **Afectación de las Multas.**
 Artículo 59.- **Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo del Orden de Compra.**
 Artículo 60.- **Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.**
 Artículo 61.- **Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO
DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Tipo:	Procedimiento de selección
Clase:	
Medialidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y acudiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el presente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....

Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:..... que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Fecha:	
Aclaración:	
Cargar:	
Lugar y Fecha:	

[Firma]
 DR. CAROLINA RAZZOARI
 FISCAL GENERAL DE LA ACCIÓN PENAL

[Firma]
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 FISCAL GENERAL DE LA ACCIÓN PENAL
 DR. TERESA SECO PON

TERESA SECO PON
 FISCAL GENERAL DE LA ACCIÓN PENAL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

<p>ANEXO 1- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 17 INC. a) y 19 INC. b) Punto 3) Pliego Único</p>	
<p>C.U.I.T.</p>	
<p>Razón social, denominación o nombre completo:</p>	
<p>Procedimiento de selección:</p>	
<p>Tipo:</p>	
<p>Clase:</p>	
<p>Modalidad:</p>	
<p>Número:</p>	
<p>Ejercicio:</p>	
<p>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49. del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50. del citado plexo normativo.</p>	
<p>Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD:</p>	
<p>"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>	
<p>b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>	
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</p>	
<p>d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;</p>	
<p>e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;</p>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."</p>	
<p>Firma:</p>	
<p>Aclaración:</p>	
<p>Carácter:</p>	
<p>Lugar y Fecha:</p>	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. 1 Puntó 6) Pliego Único

CUIT:

Razón social, denominación o nombre completo:

Procedimiento de selección

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:

Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO III	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre; denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Cientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PARRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificara- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.</p> <p>Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 114/2015

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA DE LA LEY N° 27.150

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las presentes Condiciones Especiales serán de aplicación para todas aquellas contrataciones de bienes, servicios, obras de adecuación y locaciones de inmuebles -a partir del importe establecido en el artículo 2- necesarias para la organización y ejecución de la Ley N° 27.150, de implementación del Código Procesal Penal de la Nación (aprobado por Ley N° 27.063).

ARTÍCULO 2.- LOCACIÓN DE INMUEBLES. Las disposiciones del presente régimen de contratación se aplicarán a las locaciones que superen la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE. INTERPRETACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN. El procedimiento de selección de los oferentes y las contrataciones que se articulen con el objeto de adquirir bienes, servicios, contratar obras de adecuación, y celebrar contratos de locación de inmuebles, en los términos indicados en los Artículos 1 y 2, se regirán por las disposiciones de este régimen, por las normas que se dicten en consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el contrato y/o la orden de compra, según


MARÍA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA JESY DEL D.G. DE LA NACIÓN responde.

1) En caso de discrepancias en la interpretación de las contrataciones tendientes a la adquisición de bienes y/o servicios, como así también la contratación de obras de adecuación, se deberá seguir el siguiente orden de prelación:

- a) La presente reglamentación;
b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;


MARÍA MAZZORIN
DEFENSORA JESY DEL D.G. DE LA NACIÓN

c) Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que no alteren el objeto de la contratación que se convoca.

d) La oferta y sus muestras o los accesorios que se hubieren acompañado;

e) La adjudicación;

f) El contrato o la orden de compra, en su caso.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

2) En caso de discrepancias en la interpretación de las contrataciones tendientes a la celebración de contratos de locación de inmuebles, regirán supletoriamente las disposiciones del procedimiento aprobado por Resolución DGN N° 564/07 - modificada por Resolución DGN N° 416/2014-.

Por consiguiente, el orden de prelación será el siguiente:

a) La presente reglamentación;

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;

c) Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que no alteren el objeto de la contratación que se convoca.

d) El contrato que se suscriba.

e) El reglamento de locaciones aprobado por Resolución DGN N° 564/07 - modificada por Resolución DGN N° 416/2014-.

ARTÍCULO 4.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario. Los períodos a los que hace alusión el presente reglamento se contarán a partir del día hábil siguiente de recibida la actuación y/o efectuada la notificación.

ARTÍCULO 5.- FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES. Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente, con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario, como mínimo las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia, así lo hicieren necesario:

- a) la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, si correspondiere;
- b) la declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado;
- c) la aprobación del procedimiento de selección y adjudicación;
- d) la determinación de dejar sin efecto el procedimiento;
- e) la revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación;
- f) la aplicación de penalidades a los oferentes o adjudicatarios;
- g) la suspensión, resolución, revocación, rescisión y/o modificación del contrato.

ARTÍCULO 6.- COMUNICACIONES. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. Toda comunicación entre el Ministerio Público de la Defensa y los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrá adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

En los casos previstos en el artículo 5°, con excepción de lo dispuesto en el inciso a), las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente, la que deberá ser efectivizada por la Mesa General de Entradas en el plazo máximo de dos (2) días.


 MARIA MARTIN
 DEFENSA GENERAL DE LA NACION

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

ARTÍCULO 7.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. El Ministerio Público de la Defensa tendrá -en su


 MARIA ZORINI
 DEFENSA GENERAL DE LA NACION

carácter de órgano contratante- las facultades y obligaciones que se establecen en el presente régimen y en los Pliegos de Bases y Condiciones que en su consecuencia se aprueben, como así también aquellas previstas en el artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y

Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES, ADJUDICATARIOS Y CO-CONTRATANTES. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que surgen del presente régimen, de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta, del acto administrativo de adjudicación y de la Orden de Compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tendrán los derechos y obligaciones previstos en el artículo 15 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 70 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO I

PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9.- INICIO DEL TRÁMITE. El trámite se inicia con la solicitud remitida por el titular de la dependencia requirente al Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los 5 días de publicada la presente reglamentación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web oficial de este organismo y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

De materializarse una necesidad con posterioridad a dicho plazo, en atención a aquellas que se vayan generando para la efectiva implementación de la Ley N° 27.150, el área solicitante deberá efectuar el requerimiento dentro del plazo de tres (3) días.

Las disposiciones de la presente reglamentación podrán aplicarse a los procedimientos vigentes que se hayan iniciado de forma previa a su publicación, en tanto no se haya autorizado la convocatoria y su objeto se enmarque dentro de los límites del artículo 1.

La solicitud tendrá que efectuarse por escrito y deberá contener la siguiente información:

- a) la justificación sobre la pertinencia del requerimiento;
- b) la descripción del objeto, detallando la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el comercio;
- c) las especificaciones técnicas,
- d) el precio estimado unitario y total; y
- e) el listado de posibles proveedores.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

ARTÍCULO 10.- ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. El Departamento de Compras y Contrataciones analizará el requerimiento y, de estimarlo pertinente, elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el plazo de tres (3) días, con la asistencia del área requirente y de los órganos con competencia técnica -en caso de resultar necesario-.

Cumplido que sea lo establecido precedentemente, se dará intervención a la Asesoría Jurídica para que en un plazo máximo de tres (3) días de recibido el expediente, emita el dictamen legal de su competencia y, de no merecer observaciones, proyecte el acto administrativo de autorización y aprobación.

ARTÍCULO 11.- AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO. Cumplidos los recaudos de los artículos 9 y 10, se remitirán las actuaciones a el/la Defensor/a General de la Nación o a la Oficina de Administración General y Financiera -de acuerdo a la distribución de competencias establecida en el Anexo I de la Resolución N° 54/11-, quien procederá al dictado del acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda- y autorice el llamado a contratación directa de conformidad con los términos de la presente reglamentación.

Firmado y registrado el acto, el expediente será devuelto al Departamento de Compras y Contrataciones, quien deberá asignar un número al procedimiento y fijará la fecha de apertura de ofertas.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


MARÍA MAZZORIN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL LLAMADO

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD DEL LLAMADO. Todas las contrataciones que se efectúen en el marco del presente régimen deberán publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial con una antelación de cinco (5) días como mínimo antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Además, y con plena observancia del plazo indicado en el párrafo que precede, la contratación deberá difundirse junto con los pliegos que la rijan en la página de internet de este Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, deberán exhibirse en la cartelería habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones a partir del primer día de convocatoria hasta la fecha de apertura, cuyo acceso será irrestricto para los interesados.

ARTÍCULO 13.- INVITACIONES. CONVOCATORIA A LA U.A.P.E. En todos los procedimientos que se aprueben en el marco de la presente reglamentación, deberán invitarse como mínimo a diez (10) firmas comerciales del rubro con una antelación mínima de cinco (5) días al acto de apertura de ofertas.

Asimismo, se deberá comunicar la convocatoria a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), con el mismo plazo de antelación.

De no poder cumplirse con el recaudo de difusión exigido en el primer párrafo del presente artículo, en virtud de las condiciones específicas de mercado, corresponderá que se fundamenten los motivos por los cuales se configura tal impedimento.

ARTÍCULO 14.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. A los fines del cómputo de los plazos de antelación previstos en los artículos 12 y 13, no se considerará el día de apertura de la licitación.

Los días de publicación previstos en el Artículo 12 se encuentran comprendidos en los plazos de antelación, a los fines de su cómputo.

Los plazos de antelación, como así también los días de publicación, son mínimos y se computan en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 15.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES. Los anuncios de los llamados, así como las invitaciones previstas en los Artículos 12 y 13 del presente Régimen, deberán mencionar los siguientes datos:

- a) el nombre del organismo licitante;
- b) tipo, objeto y número de la contratación;
- c) número del expediente;
- d) lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos;
- e) valor de los Pliegos, si correspondiere;
- f) lugar, días y horario para la presentación de las ofertas;
- g) lugar, día y hora del acto de apertura.

CAPÍTULO III

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS.

ARTÍCULO 16.- OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación, de consuno con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente reglamentación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo que precede, el Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el lugar, día y hora fijado por el Departamento de Compras y Contrataciones –en el horario que se establezca en las publicaciones– en forma gratuita.

Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ARTÍCULO 17.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS QUE NO ALTERAN EL OBJETO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas –de corresponder–, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos.

Las consultas deberán ser efectuadas por escrito ante el Departamento de Compras y Contrataciones, hasta los tres (3) días anteriores a la fecha fijada para


DEFENSORA GENERAL DE LA NACION
LETRADA

la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del Departamento de Compras y Contrataciones la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia emitirá la Circular pertinente.

El Departamento aludido podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego -éstas últimas en la medida en que no alteren el objeto del requerimiento- sean originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados, pasarán a formar parte de la documentación que rige el llamado y se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas, a todas aquellas personas a las que se les haya cursado invitación.

Asimismo, deberán publicarse en la página de internet del organismo y exhibirse en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones.

CAPÍTULO IV

OFERTAS

ARTÍCULO 18.- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta la cual deberá ser suscripta por los funcionarios intervinientes y los asistentes que desearan hacerlo. En dicho instrumento deberán constar los siguientes datos:

- a) lugar, día y hora del inicio del acto;
- b) número asignado a cada oferta;
- c) monto de cada propuesta;

- d) nombre del oferente;
- e) dirección de correo electrónico del oferente;
- f) monto y forma de la garantía de oferta; y
- g) observaciones y/o impugnaciones efectuadas durante el acto de apertura.

ARTÍCULO 19.- FORMALIDADES DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán presentadas de conformidad con las previsiones de los artículos 66 y 67 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 11 y 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificado por Resolución DGN N° 416/14-.

Además, a cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente la garantía de mantenimiento de la oferta, de consuno con lo estipulado en los artículos 61, 62 y 63 del régimen y artículos 6 y 7 del pliego aludidos en el párrafo que precede.

ARTÍCULO 20.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta, importa por parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 21.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL OPERENTE.

Al momento de formular la propuesta, los oferentes deberán proporcionar la información y documentación que a continuación se detalla:

a) Aquella exigida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares -y de Especificaciones Técnicas en caso de corresponder-, así como también la que se detalla en el artículo 19 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

b) No obstante lo expuesto en el inciso a), en caso de que el oferente se encuentre inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) -administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional-, deberá presentar una declaración jurada manifestando que se haya incorporado en ese sistema y que la información allí contenida se encuentra


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. DANIELA MAZZORIN
PROSECRETARÍA EJECUTIVA
DEFENSA DE LA NACIÓN

vigente. En su defecto deberá proporcionar la actualización de los datos que hubiesen variado juntamente con su documentación respaldatoria.

El Departamento de Compras y Contrataciones verificará lo informado por los oferentes, agregando a las actuaciones las constancias que obtenga de la página WEB oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo, en todos los casos deberá acompañarse con la oferta:

1) Anexos I, II y III del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 - modificada por Resolución DGN N° 416/14-, debidamente suscriptos;

2) Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura de ofertas. En caso de carecer de dicho instrumento, deberá presentarse la constancia de solicitud de emisión de un nuevo instrumento presentada ante la AFIP con anterioridad a la fecha en que se celebre el acto de apertura de ofertas;

3) Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4) Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional en caso de tratarse de persona física o sociedades no constituidas regularmente.

ARTÍCULO 22.- VISTA. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

ARTÍCULO 23.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS. El Departamento de Compras y Contrataciones confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas dentro del plazo aludido en el artículo que precede, a cuyo vencimiento remitirá las actuaciones a la Asesoría Jurídica.

Si como alternativa, después de haber cotizado por renglón, el oferente hubiera formulado oferta por el total de lo propuesto o por grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá efectuar -a los efectos del cotejo de los precios- la comparación de la propuesta global o parcial por grupo de renglones, con la suma de menores precios totales a adjudicar, en la misma relación de renglones.

ARTÍCULO 24.- DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Dentro del plazo de tres (3) días, la Asesoría Jurídica deberá dictaminar respecto del

cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta por las firmas oferentes, como así también en relación al procedimiento de selección articulado. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN. Serán objeto de desestimación, sin más trámite, aquellas propuestas que se hallen incursas en las causales previstas en los artículos 74 y 75 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", los artículos 23 y 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificado por Resolución DGN N° 416/14-, en el presente régimen y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se aprueben.

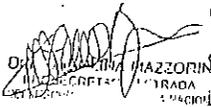
ARTÍCULO 26.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES QUE NO ALTEREN LA SUSTANCIA DE LA PROPUESTA. PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales -que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el Departamento de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.



STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA NACION

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del Departamento aludido, con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

ARTÍCULO 27.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CONSTITUIDA POR UN MONTO INFERIOR. INTEGRACIÓN. No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.



DANIELA MAZZORIN
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA NACION

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres

(3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta con pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

CAPÍTULO V COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 28.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PREADJUDICACIÓN.

Funcionará una COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al efecto integrada por tres (3) miembros, quedando conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, quienes serán designados por Resolución del/ de la Sr/ Sra. Defensor/a General de la Nación.

Asimismo en dicho acto se designarán dos (2) presidentes suplentes y dos (2) vocales suplentes.

En caso de ausencia o excusación con justa causa del Presidente de la Comisión de Preadjudicación, o de alguno de sus vocales, al momento de su intervención será reemplazado por el Presidente suplente, o vocal suplente según corresponda, designado a tal efecto en orden de correlatividad, debiendo producirse alternancia.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.

La Comisión de Preadjudicación emitirá el dictamen de preadjudicación conforme los parámetros de evaluación y criterios de selección establecidos en los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

En dicho dictamen deberá confeccionar el correspondiente orden de mérito, a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del presente régimen.

ARTÍCULO 30.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas, deberá emitirse dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

ARTÍCULO 31.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACTA DE PREADJUDICACIÓN. El dictamen de preadjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes.

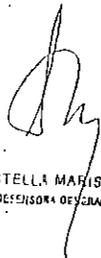
Asimismo, deberá publicarse por tres (3) días como mínimo en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones y en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa.

En cuanto al contenido de la publicación, deberán observarse los siguientes datos:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón preadjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

ARTÍCULO 32.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN. Los interesados podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificado y/o de cumplimiento de los plazos de publicidad previstos en el artículo 31 del presente régimen.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 33.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación de la contratación será resuelta por el/la Sr/a. Defensora General de la Nación -previa intervención de la Asesoría Jurídica que deberá expedirse respecto de la legalidad del procedimiento en el plazo de tres (3) días-, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 38 del


DIA YVONNE MAZZORIN
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

"Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

Dicho acto, en donde además se dejará asentado que el adjudicatario cuenta con un plazo de tres (3) días para retirar la respectiva Orden de Compra, deberá ser notificado en el plazo establecido en el artículo 6, tercer párrafo, del presente reglamento.

Contra el acto administrativo aludido se podrá interponer recurso de reconsideración, el que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.549 y su decreto reglamentario.

En todos los casos, la adjudicación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Además deberá difundirse por el plazo de tres (3) días -como mínimo- en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones y en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa.

ARTÍCULO 34.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. Efectuada la notificación del acto administrativo de adjudicación, la Mesa General de Entradas remitirá las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones, en forma inmediata y sin que en ningún caso se supere el plazo aludido en el segundo párrafo del artículo que precede.

Recibido el expediente por parte del Departamento aludido, éste deberá emitir la Orden de Compra en el plazo de veinticuatro (24) horas a efectos de que pueda ser retirada por el adjudicatario.

Si el adjudicatario se presentase en el plazo mencionado en el párrafo que precede, dicho instrumento deberá emitirse a efectos de que sea retirado en ese momento.

La Orden de Compra, deberá cumplimentar los recaudos estipulados en el artículo 102 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 40 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

ARTÍCULO 35.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro

del término de cinco (5) días computados a partir del día siguiente al que haya recibido la notificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 33.

Vencido dicho plazo, podrá rescindirse el contrato con la pérdida del importe de la garantía de oferta, y se podrá adjudicar -en caso de resultar conveniente- a la oferta que sigue en el orden de mérito elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el primer párrafo, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sino que previamente se integre la garantía que corresponda.

Asimismo, serán de aplicación las excepciones a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato establecidas en el artículo 63 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

La garantía de cumplimiento contractual será devuelta una vez cumplido el contrato o el plazo de garantía por trabajos que se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO VII

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 36.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ADJUDICACIÓN AL SIGUIENTE OPERENTE DEL ORDEN DE MÉRITO. El adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo estipulado en el artículo 33, segundo párrafo, de la presente reglamentación. Si no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

De configurarse cualquiera de los presupuestos descriptos en el párrafo que precede, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario rechazara en forma expresa la Orden de Compra dentro del plazo al que se hizo alusión en el párrafo precedente, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el artículo 35,

se podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito dispuesto por la Comisión de Preadjudicaciones y así sucesivamente. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y/o sanciones pertinentes.

De configurarse el supuesto previsto en el párrafo que precede, deberá emitirse un nuevo acto administrativo, de acuerdo a las previsiones del Capítulo VI del presente Título.

CAPÍTULO VIII RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 37.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA. La certificación de la recepción definitiva de los bienes, servicios y/o las obras de adecuación, será efectuada por la Comisión de Recepción Definitiva que establece el artículo 116 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 45 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

ARTÍCULO 38.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. REMISIÓN. La recepción definitiva será efectuada de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 116, 117, 118 y 119 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 45, 46, 47 y 48 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, en tanto no se opongan a las previsiones contenidas en el presente régimen.

ARTÍCULO 39.- PLAZO. La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de tres (3) días, o el que al efecto lije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, computable a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes, prestación del servicio, o finalización de los trabajos.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la intimación, los bienes, servicios, obras de adecuación y/o locaciones se tendrán por recibidos de conformidad.

Respecto de los supuestos de interrupción y/o suspensión del plazo estipulado en el primer párrafo, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

TITULO III PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40.- PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones que se encuentran establecidas en el Capítulo I del Título III del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificado por Resolución DGN N° 416/14-, en la medida en que se configuren los presupuestos allí previstos.

TITULO IV APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 230/11 -Y MODIFICATORIAS-

ARTÍCULO 41.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA. En toda cuestión no prevista en la presente reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, en la medida en que no se opongan a las previsiones del presente reglamento.


-STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


MARÍA C. FORIN
ARCESECRETARIA EJECUTIVA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION